

VISTO:

El proyecto presentado por el presidente de la Cámara de Diputados de la Nación, Sergio Tomás Massa, Expediente N° 6960 D 2020, mediante el cual solicita la modificación del Impuesto a las Ganancias; y

CONSIDERANDO:

Que este proyecto tiene como objetivo aliviar el peso fiscal de los trabajadores y trabajadoras, jubilados y jubiladas;

Que es de suma importancia instrumentar medidas que resulten conducentes al fortalecimiento del poder adquisitivo de las y los contribuyentes del impuesto y de sus familias;

Que para el caso de los trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia, se establece un nuevo piso a partir del cual se pagará el impuesto mediante la instrumentación de un incremento de la deducción especial prevista en el inciso c) del artículo 30 de la ley de Impuesto a las Ganancias;

Que la ganancia neta sujeta al impuesto será igual a CERO (0) para los sujetos cuya remuneración mensual, sin contar el SAC (Sueldo anual Complementario), no supere la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000);

Que este nuevo piso será actualizado con el mismo coeficiente vigente en la actualidad para realizar las deducciones;

Que en el caso de los trabajadores en relación de dependencia cuya remuneración supere la suma anteriormente dispuesta, pero no exceda la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL (\$173.000) se faculta al Poder ejecutivo nacional a incrementar la deducción especial prevista en este inciso, para evitar que la carga tributaria del presente gravamen neutralice los beneficios derivados de la política económica y salarial;

Que para el caso de las jubiladas y los jubilados la deducción específica se eleva al equivalente de OCHO (8) veces al haber mínimo es decir PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL (\$152.000) aproximadamente;

Que el resto de las trabajadoras y trabadores, jubiladas y jubilados que superen los pisos indicados anteriormente mantendrán el beneficio, ya previsto en la Ley referido al incremento automático para sus deducciones para el año 2021, superior al treinta y cinco por ciento (-35%-);

Por todo ello, este HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

RESOLUCION

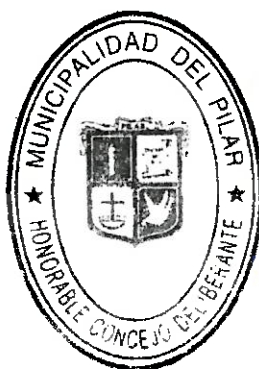
ARTICULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante Del Pilar manifiesta su beneplácito por la media sanción de ley presentada por el Bloque FRENTE DE TODOS en el Honorable Congreso de la Nación. El expediente 6960 D 2020 que lleva la firma del Presidente de la Cámara de Diputados, Sergio Tomas Massa, muestra claramente las políticas de este Gobierno que siguen en la línea de dar sostenibilidad al poder adquisitivo de Trabajadores y Trabajadoras, Jubilados y Jubiladas, fortaleciendo así la consolidación de la Demanda y del Mercado Interno Nacional.

ARTICULO 2°: Comuníquese a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación la manifestación de este cuerpo.

ARTICULO 3°: Pase a D.E., a sus efectos. Dada y sellada en el recinto de sesiones de este Honorable Concejo Deliberante, con fecha 08 de abril de 2021.

RESOLUCION N° 04/21

Estanislao Jorge Alvarez
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Del Pilar



Claudia Pombo
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Del Pilar